

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00257-00 de Fijación de cuota alimentaria promovido por Merly Yajaira Peña Santos, en representación del menor Geymer Alejandro Roa Peña contra German Uriel Roa Suarez, con el atento informe de que el demandado a través de Defensor Público dio contestación a la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Arauquita, agosto 22 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 810654089001-2.022-00257-00

Visto el informe rendido por el señor secretario, surtida la notificación y traslado y habiéndose dado contestación a la demanda sin proponer excepciones fijese como fecha y hora para la Audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2.022) a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en atención a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

Parte demandante

Testimoniales: No hay solicitud de testimonios

Documentales. Los aportados con la demanda

Parte demandada

Testimoniales: Interrogatorio de parte a la demandante Merly Yajaira Peña Santos, que le hará el Defensor Público del demandado.

Documentales: Los aportados con la contestación de la demanda

Pruebas de oficio:

Oír en interrogatorio de parte a los señores Merly Yajaira Peña Santos y German Uriel Roa Suarez, solicitándoles que deben presentar los documentos que pretendan hacer valer dentro del presente asunto así como ubicarse en su sitio de residencia o notificación en la fecha y hora indicada previniéndolos sobre las sanciones a que se hacen acreedores en caso de incumplimiento estando debidamente notificados de la Audiencia. Líbrese los oficios correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Téngase además como pruebas las que surjan durante el transcurso de la diligencia.

Reconózcase personería jurídica al Doctor JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS, identificado con c.c. Nro. 1.098.637.605 expedida en Bucaramanga (Sder), Tarjeta Profesional Nro. 200.880 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como Defensor Público del demandado en los términos y para los fines indicados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 25 de agosto de 2022 notifico por estado Nro. 049

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario